PÚBLICO

C.P. VLC. ORDINARIO Nº 12250/3 Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARRICA, DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL 2024/2025.

PUCÓN, 13 de diciembre de 2024.

VISTO: lo establecido en el Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, promulgado por D.S. (M.) Nº 1.340 bis, de 1941; el D.F.L. (H.) N° 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M.; el D.S. (M.) N° 1.190, de fecha 29 de diciembre de 1976, Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo, dependiente de la Armada de Chile; el D.S. (M) N.º 214, de fecha 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la legislación vigente:

RESUELVO:

1.- **ESTABLÉCESE** la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Lago Villarrica, para el periodo estival 2024/2025.

a.- PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

1) Comuna de Pucón:

• Lago Villarrica.

NOMBRE	PLAYA	CONCESIONARIO	N° SALVAVIDAS
GRANDE	(Sector	"Enjoy Pucón"	2
Rojo 1)		Representante: Kuden S.A	۷
GRANDE	(Sector	Lidia Fuentes Paredes	2
Rojo 2)		Lidia i dellies i aledes	۷
GRANDE	(Sector	Fernanda Martínez Román	1
Rojo 3)		T CITIATION WAITIFIEZ NOTIATI	ı
GRANDE	(Sector	Ana Barril Epuin	1
Rojo 4)		Ana Banii Epuin	ı
GRANDE	(Sector	Patricia Lastra Molina	1
Verde 1)		i atricia Lastra Moliria	ı
GRANDE	(Sector	Borde Costero Spa.	1
Verde 2)		Borde Costero Opa.	ı
GRANDE	(Sector	Laura Hermosilla Peña	1
Verde 3)		Laura Herriosilia Feria	1

• Lago Caburgua.

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO	N° SALVAVIDAS
NEGRA (Sector Rojo 1)	Héctor Castillo Figueroa	1
NEGRA (Sector Rojo 2)	"Blue Flag" Representante: Sandra Lara Marchant	1

C.P. VLC. ORD. Nº 12250/3 /Vrs. FECHA: **13 de diciembre de 2024.**

NEGRA (Sector Verde 1)	Víctor Delgado Mendez	1
NEGRA (Sector Verde 2)	Enrique Castillo Figueroa	1
BLANCA (Sector 1)	Carla Antonella Carminatti	1
BLANCA (Sector 2)	Hugo Pinto Vásquez	1
LOS PILOS	Herta Rascheya Ceballos	1

2) Comuna de Villarrica:

Lago Villarrica.

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO	N° SALVAVIDAS
PUCARA	llustre Municipalidad de Villarrica.	2
BLANCA	llustre Municipalidad de Villarrica.	2
LOS CHILCOS	llustre Municipalidad de Villarrica.	2
CALFURRAY	llustre Municipalidad de Villarrica.	2

b.- PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

1) Comuna de Pucón:

Lago Villarrica.

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO	N° SALVAVIDAS
CARMELITO	Sin responsable	00
LA POZA	Sin responsable	00
DESEMBOCADUR A RÍO PLATA	Sin responsable	00

2) Comuna de Villarrica:

• Lago Villarrica.

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO	N° SALVAVIDAS
EL SOL	Sin responsable	00
LINDA	Sin responsable	00
HUIMPALAY	Sin responsable	00
HUINEY	Sin responsable	00
LONCOTRARO	Sin responsable	00
SALTOS DE MOLCO	Sin responsable	00

C.P. VLC. ORD. N° 12250/3 /Vrs. HOJA N° 3

FECHA: 13 de diciembre de 2024.

3) Comuna de Cunco:

Lago Colico.

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO	N° SALVAVIDAS
TRAFANPULLI	Sin responsable	00
BAJO HONDO	Sin responsable	00
PONCIANO CASTRO	Sin responsable	00
PUERTO PUMA	Sin responsable	00

4) Comuna de Lonquimay:

Lago Icalma.

NOMBRE PLAYA	RESPONSABLE	N° SALVAVIDAS
VILLA ICALMA	Sin responsable	00

5) Comuna de Cunco:

Lago Conguillío.

NOMBRE PLAYA	RESPONSABLE	N° SALVAVIDAS
CONGUILLÍO	Sin responsable	00

2.- **DISPÓNESE** lo siguiente:

- a.- Los concesionarios o respectivos municipios con playas "APTAS Y NO APTAS PARA EL BAÑO", deberán poseer un letrero indicativo de su condición, en un lugar visible y acceso de la playa, además de letreros indicando la prohibición de arrojar basura o desperdicios de los cuerpos de agua.
- b.- Los eventos que se planifiquen en las diferentes playas y balnearios de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto Lago Villarrica, deberán contar con la autorización de la Autoridad Marítima, debiendo presentar dichas solicitudes con una antelación de 5 días hábiles como mínimo.
- c.- El público que se encuentre en el borde costero deberá observar y respetar la señalética presente, en el beneficio de su seguridad y la de su familia, debiendo entender el concepto de "AUTOPROTECCIÓN", para así evitar accidentes que puedan poner en riesgo su vida o la de terceros.
- d.- Los concesionarios de playas "APTAS PARA EL BAÑO" deberán poseer todos los elementos de seguridad exigidos por la Autoridad Marítima para la temporada estival 2024/2025, entre las 10:00 y 20:00 horas, diariamente.

Cualquier incumplimiento a estas normas, será causal suficiente para dejar no aptas las zonas de baño y la caducidad de su permiso temporal.

e.- En caso de detectarse floraciones de algas inusuales en las playas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto Lago Villarrica, se mantendrá un especial monitoreo en conjunto con personal de la Seremi de Salud. En caso Autoridad Sanitaria informe presencia de toxina nociva que exceda límites permitidos en una playa apta, se establecerá la inhabilitación de la zona de baño afectada, quedando solamente como playa solanera.

HOJA Nº 4

C.P. VLC. ORD. Nº 12250/3 /Vrs. FECHA: **13 de diciembre de 2024.**

- f.- La clasificación de las playas se realiza bajo el siguiente criterio:
 - 1) Playas "NO APTAS PARA EL BAÑO", son aquellas que presentan diferentes condiciones de inseguridades oceanográficas o fuertes corrientes y oleajes, como también con fondos disparejos (hoyos o canalizos, restos náufragos, rocas, etc.), o bien no disponen del equipamiento mínimo de seguridad, de tal manera, que el baño en estas playas es de exclusiva responsabilidad de las propias personas.
 - 2) Playas "APTAS PARA EL BAÑO", está determinada por las condiciones naturales de la playa y por el equipamiento de seguridad con que cuenten.
- 3.- **PROHÍBESE** el ingreso y tránsito de vehículos no autorizados por el terreno de playa, conforme a lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo 313° y la Orden Ministerial Nº 2, del Ministerio de Defensa, como asimismo la instalación de carpas en sectores de playas y terrenos de playa y en aquellos lugares que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias.
- 4.- **DERÓGASE** la resolución C.P. VLC. ORDINARIO Nº 12.250/1 Vrs., del 15 de marzo del 2024.
- 5.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE a los organismos e instituciones involucradas para su conocimiento y cumplimiento, debiendo difundirse a través de los medios de comunicación social.

(ORIGINAL FIRMADO)

PAUL HUDSON GÓMEZ CAPITÁN DE CORBETA LT CAPITÁN DE PUERTO DE LAGO VILLARRICA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Delegación Presidencial Región de la Araucanía.
- 2.- Gobernación Marítima de Valdivia.
- 3.- Seremi de Medio Ambiente Región de la Araucanía.
- 4.- Seremi de educación Región de la Araucanía
- 5.- Seremi de Salud Región de la Araucanía.
- 6.- Ilustre Municipalidad de Villarrica.
- 7.- Ilustre Municipalidad de Pucón
- 8.- Ilustre Municipalidad de Cunco.
- 9.- Encargado de Playas Municipalidad de Pucón
- 10.- Medios de comunicación.
- 11.- Archivo.